

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (2) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARMEN CECILIA SÚAREZ GARCÍA
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-002-2011-00338-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 4 de Junio de 2019¹, mediante el cual se admitió los recursos de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia de fecha 30 de septiembre de 2014² proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

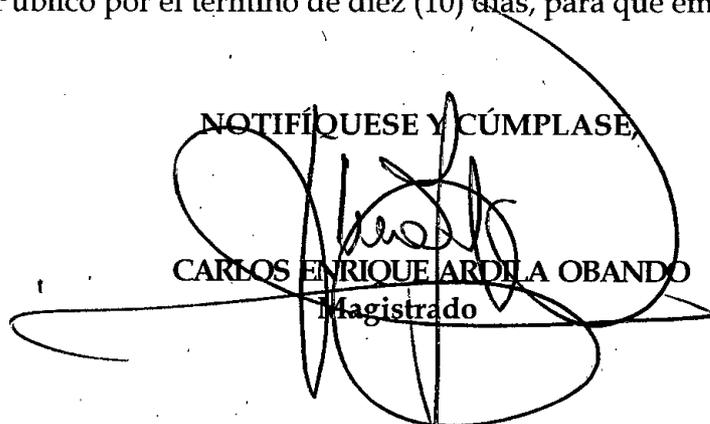
De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión,

SEGUNDO: Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaria en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 47 del cuaderno de segunda instancia.

² Folios 317-328 cuaderno 2 de primera instancia.

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente: 50001-33-31-002-2011-00338-01.

Traslado de alegatos de conclusión

CJMB